

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 224-2017-AL/JEMS-MPB

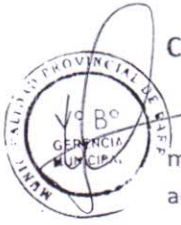
Barranca, 9 de Junio del 2017



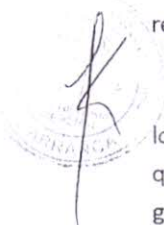
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El informe N° 071-2017-SGPOM-MPB de fecha 05 de Mayo del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos; Dictamen N°073-2017-GPP/MPB, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 866-2017-GAJ/MPB, suscrito por el Asesor Jurídico y el Memorándum N°755-2017-GM/MPB, suscrito por el Gerente Municipal, sobre aprobación del **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2017- Modificado I**, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) " y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".



Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultas de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, la Resolución Jefatural N° 003-94-INAP/DNR del 29-01-1994, aprueban las "Normas para la Orientación, Formulación, Aplicación, Evaluación y Actualización del Plan de Trabajo Institucional"; concordante con la Resolución Directoral que emite la Dirección General de Presupuesto Público "Directiva para la programación, Formulación y aprobación del presupuesto del sector público para el año fiscal correspondiente".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 315-2016-AL/JEMS-MPB de fecha 16 de Agosto del 2016 se aprobó el POI 2017-APERTURA; documento de gestión orientador de las acciones y actividades de las 42 unidades orgánicas; con un total de 601 actividades y 37 proyectos programados para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, la Directiva N° 001-2017-AL/JEMS-MPB, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0088-2017-AL/JEMS-MPB: "FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO (POI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", en su numeral 6.4 y sub numeral 6.4.1 a la tetra dice: "El POI en ejecución, por razones de coyuntura debidamente sustentada, puede modificarse en sus objetivos generales, en las actividades o proyectos, unidad de medida, meta anual, cronograma de ejecución y peso de la actividad a realizar; así como los presupuestos asignados puede modificarse internamente dentro de la misma unidad orgánica. Por ningún motivo el presupuesto de una unidad orgánica se deberá transferir para otra área".

Que, mediante Informe N° 071-2017-SGPOM-MPB, el Sub Gerente de Planeamiento, Organización y Métodos, da cuenta de que ha concluido con la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI) 2017 - Modificado I, en base a la información remitida por las Unidades Orgánicas, en base a la información proporcionada por los Gerentes y Subgerentes de 14 Unidades Orgánicas, de acuerdo a los documentos detallados en el informe de visto, precisando que el proyecto final del POI 2017- Modificado I consta de 100 páginas y contiene un total de 617 actividades y 37 proyectos programados para el ejercicio presupuestal 2017.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N°27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) 2017- Modificado I, Correspondiente a las 14 unidades orgánicas, incluido en el instrumento de gestión municipal y contiene 617 actividades y 37 proyectos, de acuerdo a los considerando de la presente Resolución.



Artículo 2°.-DISPONGASE que las 14 unidades orgánicas de la entidad edil, una vez aprobada el POI 2017- Modificado I, cumplan con la implementación inmediata y ejecución de las actividades y proyectos programados para el ejercicio anual 2017.



Artículo 3°.-ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos y de más unidades orgánicas el cumplimiento de la ejecución del POI 2017 – Modificado I, aprobado en el Artículo 1° de presente.



Artículo 4°.-DISPONER de la Secretaria General distribuya una copia de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, para conocimiento y seguimiento.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Sampedo
ALCALDE